

PANORAMA ACTUAL DEL PENSAMIENTO ESPAÑOL EN TORNO AL GÉNERO Y LOS DERECHOS

Cristina Monereo Atienza
Universidad de Málaga

Fecha de recepción 01/06/2011 | De aceptación: 07/06/2011 | De publicación: 25/06/2011

RESUMEN.

Este trabajo muestra el enfrentamiento entre dos modelos que, para solucionar la cuestión femenina, ofrecen su particular definición del sujeto. Desde la posición denominada de la Igualdad de género, el sujeto se define por una esencia mínima común al ser humano, abierta al diálogo y referente a unas cualidades humanas conectadas con la dignidad. Se añade la absoluta compatibilidad de esa esencia igual con las diferencias de todos los individuos entre sí. Por su parte, el modelo que, paradójicamente, se ha denominado Ideología de género afirma una esencia humana prefijada por naturaleza y completamente indisponible. Junto a ella, se entiende la existencia de dos tipos de persona o identidad, que son la del hombre y la mujer cuyo sexo biológico fija su modo de ser natural. Para ellos, la diferencia también entra en otro plano que es el de la identidad sexual prefijada. Así, sólo es posible hablar de hombre o mujer y no cabe una opción por el sexo. Expuestas las corrientes, este texto realiza algunas críticas al modelo de la Ideología de género, buscando los mejores argumentos para fundamentar la definición de un sujeto universal a partir de una esencia abierta y sin distinción entre los sexos, concibiendo al sexo como objeto de elección individual.

PALABRAS CLAVE.

Género, sexo, sujeto universal, igualdad de género, ideología de género, derechos fundamentales, diferencia, homosexualidad

ABSTRACT.

This paper shows the confrontation between two models that offer their particular definition of the subject in order to solve the woman question. From the position called Gender Equality, the subject is defined by a minimum common essence of human beings, that is opened to dialogue and concern human qualities connected with dignity. Besides, this position defends the complete compatibility of that essence with the differences of all individuals. On the other hand, the model oddly called Gender Ideology supports the existence of a human essence that is predetermined by nature and totally unavailable. Moreover, this model believes in the existence of two types of person or entities: man and woman, whose biological sexes fix their own ways of being naturals. For them, the concept of difference is also considered in the dimension of the fixed sexual identity. Thus, they think that it is only possible to consider the existence of these two types of people: men or women. The option for sex is fully rejected. Afterwards, this paper exposed some criticisms to the model of Gender Ideology, and seeks the best arguments to support the definition of a universal subject defined by an opened common essence and with no distinction between sexes. Sex is conceived as a matter of individual choice.

KEY WORDS.

Gender, sex, universal subject, gender equality, gender ideology, human rights, difference, homosexuality

SUMARIO. 1. Introducción. La cuestión de género y las corrientes actuales de pensamiento. 2. El modelo de la Igualdad de género. 3. El modelo de la Ideología de género. 4. Puntos controvertidos de confrontación entre los modelos de la Igualdad de género y la Ideología de género. 5. A modo de conclusión. Una apuesta por el género.

1. Introducción. La cuestión de género y las corrientes actuales de pensamiento.

La cuestión femenina o cuestión de género plantea la inminente necesidad de terminar con la histórica discriminación político-jurídica y socio-económica de la mujer, que alcanzó un punto decisivo en la Modernidad al basarse en argumentos de lógica y razón en el contexto en el que se sentaron las bases de nuestra cultura actual.

Uno de los conceptos más relevantes y al mismo tiempo más controvertidos en la búsqueda de soluciones a esta cuestión

de género es la noción de sujeto. Las incoherencias del sistema liberal en su definición poco neutral y marcadamente machista del sujeto universal moderno provocaron un debate sobre la propia noción de sujeto que hizo proliferar numerosas corrientes contrapuestas.

La posición más radical en contra de la noción de sujeto moderno procede de la corriente postmoderna del “feminismo de la diferencia”. Esta posición propone atacar las estructuras liberales negando la misma noción de sujeto y optando por un irracionalismo que se centra en la diferencia como concepto opuesto a la igualdad. Esta corriente, principalmente anglosajona, es deudora de las concepciones románticas que predicán la muerte o negación del sujeto. Quiere indagar en la identidad femenina a partir de la experiencia de proximidad al “cuerpo” de la madre que abre la experiencia hacia lo místico y lo religioso¹. Al mismo tiempo, apela a la

¹ IRIGARAY, L.; *Espéculo de la otra mujer*, trad. R Sánchez Cedillo, Madrid, Akal, 2007, pp. 208 y ss. Véase también BRAIDOTTI, R.; “Identity, Subjectivity

idea de la construcción/ deconstrucción de los conceptos tanto de género como sexo. Para este corriente, no es posible hablar ni de género ni de sexo como algo prefijado, sino sólo de la experiencia emocional de la madre, de irracionalidad y naturaleza que son, ciertamente, conceptos fácilmente manipulables.

Desde otra parte, para dar soluciones al problema social femenino, hay otras perspectivas que han luchado de diferentes formas contra las disfuncionalidades del concepto moderno de sujeto, pero no lo han negado de base sino que han propuesto su reformulación y corrección. Estas posiciones, que en sus diferentes propuestas son las más representativas en España, tienen en común el valorar las conquistas ilustradas de la libertad, la igualdad y la solidaridad (no sin ser, en algunas ocasiones, paradójico), y el añadir la necesaria

and Difference: a Critical Genealogy”, en G. Griffin y r. Braidotti (eds.); *Thinking Differently: a reader in European Women’s Studies*, Londres, ATHENA, 2002, pp. 170 y ss.

referencia al contexto complejo de diversidad cultural y personal. Enfatizan, sobre todo, la compatibilidad del concepto de igualdad con el de la diferencia.

Sin embargo, las discordancias entre la variedad de enfoques contrarios al postmodernismo de la diferencia son muchas y graves cuando se trata de definir el contenido concreto de los conceptos de dignidad humana, libertad, igualdad, diferencia.

Este trabajo tiene como objeto mostrar el enfrentamiento entre las corrientes que se engloban dentro de esta segunda posición contraria a las posiciones postmodernistas. Se trata de dos modelos que, a pesar de partir de algunas afirmaciones comunes, sin embargo, están fuertemente enfrentados en los puntos de mayor relevancia filosófica, político-jurídica y socio-económica. En concreto, este texto se centrará en el concepto de sujeto, haciendo referencia a los términos de género y sexo, conectados con los distintos valores y,

en especial, con la igualdad y la diferencia.

La referencia al enfrentamiento entre ambas posiciones sin mostrar la gran variedad de teorías concretas más o menos radicales e intermedias es muy ilustrativo, si bien es cierto que puede ser también excesivamente reductivo de la realidad compleja del pensamiento social. Aún con todo, se prefiere correr este riesgo porque, sin duda, estas corrientes se suelen presentar a sí mismas como confrontadas en los debates político-sociales del contexto español.

Así pues, se analizarán brevemente las dos corrientes contrarias al postmodernismo feminista. Por una parte, la corriente o modelo progresista que se denominará en este trabajo “modelo de la Igualdad de género” ya que está a favor, precisamente, de la igualdad de género tal y como se está entendiendo y aplicando en las diversas medidas político-jurídicas y socio-

económicas implantadas a nivel nacional e internacional. Por otra parte, se analizará la corriente o modelo conservador que se llamará aquí, paradójicamente, “modelo de la Ideología de género” precisamente porque se utiliza su propia crítica al “género como ideología” para darle nombre. Esta posición considera que los conceptos, instituciones y medidas de igualdad de género actuales son producto de una ideología de género que se está imponiendo injustamente a todos los niveles. A continuación, en este trabajo se expondrán los puntos más controvertidos de esta última tendencia y, finalmente, se realizará una breve conclusión que inevitablemente conducirá a una declaración personal de mi posición.

2. El modelo de la Igualdad de género.

La corriente a favor de la “Igualdad de género” surge para dar respuesta a la cuestión femenina a partir de la defensa y reelaboración de un concepto universal de sujeto que sea compatible con la idea de que el género, como afirmaba Beauvoir², es algo construido, y que probablemente también lo es el sexo.

Por eso, el objetivo de esta tendencia es aceptar que todos los individuos son diferentes porque son sujetos contruidos por elección individual y contextual, pero a la vez tienen algo en común porque de hecho son “seres humanos”. Ese elemento común es lo que se denomina “dignidad humana”, que se puede explicar racionalmente como la expresión de las condiciones antropológicas y culturales del hombre que suponen una diferenciación de los

² BEAUVOIR, S. de; *El segundo sexo*. Vol. I y II, trad. A Martorell, Madrid, Cátedra, 2002 (6ª ed.).

demás seres. Entre estas condiciones está su libertad de elección o libertad psicológica, el lenguaje, la capacidad de razonar y de construir conceptos, etc.³. Así pues, aceptando la diferencia de todos los individuos (sean hombres o mujeres), este modelo trata de poner el acento en esa esencia mínima común que sería la base para definir un sujeto universal como sujeto digno y, por tanto, titular igual de derechos.

Para este modelo es posible la reconstrucción de un sujeto universal identificado con todos los seres humanos, sin distinción sexual entre mujeres y hombres y, al mismo tiempo, sensible a las diferencias individuales de todos.

Esta posición no es, como pudiera parecer, “esencialista”. Al contrario,

³ Veáse PECES-BARBA MARTÍNEZ, G.; *Estudios sobre derechos fundamentales*, Madrid, Eudema, 1988, p. 340. Asimismo, PECES-BARBA MARTÍNEZ, G.; *La dignidad humana de la persona desde la filosofía del Derecho*, Madrid, Dykinson, 2002, y PECES-BARBA MARTÍNEZ, G.; *Curso de derechos fundamentales*, Madrid, BOE/UCIII, 1999 (edición de 1995), p. 209.

puede considerarse una visión nominalista moderada o, en todo caso, realista no metafísica. Es decir, se define al ser humano a partir de una esencia común que hace alusión a unos constituyentes básicos, pero éstos no son definidos de forma cerrada y están siempre abiertos al diálogo⁴.

⁴ Aunque se está tratando de este modelo de la manera general, puede citarse aquí la teoría de las capacidades que en la actualidad está teniendo cierta repercusión en España. Desde esta teoría se entiende que el ser humano tiene capacidad de autodeterminarse a sí mismo y, a la vez, tiene unos funcionamientos básicos que ha de desarrollar dentro de unas alternativas reales que conducen a la autorrealización personal y a la satisfacción de la dignidad humana (NUSSBAUM, M.; "Human Capabilities, Female Human Being", en Nussbaum, M. Y Glover, J. (eds.); *Women, Culture and Development. A Study of Human Capabilities*, Oxford, Clarendon Press, 1995, p. 61).

Existe mucha literatura sobre algunas tesis españolas que han venido a completar la denominada tesis dualista de Peces Barba y otros. Por hacer alguna referencia, se ha afirmado que los valores de dignidad, libertad e igualdad no aparecen como atributos del hombre natural sino como un resultado posible y abierto a la actividad racional y comunicativa de los propios individuos (PRIETO-SANCHÍS, L.; *Estudios sobre*

La polémica histórica entre nominalismo y realismo pone de manifiesto la dificultad que encierra la intuición de esa "esencia común" y cómo esa esencia puede haber sido extraída y abstraída por los mismos individuos y, así pues, "nombrada" o "construida" de las formas más diversas. Con todo, desde esta posición, es posible seguir hablando de una *esencia* que escapa a esta crítica porque no se hace alusión a ella de manera estrecha y rígida.

La propuesta del feminismo de la igualdad en la diferencia presume la reconstrucción del concepto de sujeto apartándose del "sujeto iniciático" masculino y elaborando dialógicamente una teoría encaminada hacia un "sujeto verosímil" que intenta alejarse del esencialismo metafísico tradicional y que,

derechos fundamentales, Madrid, Debate, 1990, p. 54).

También se afirma que la base de la Moral social es una base constatable, pero no debe ser impositiva, sino que al ser autoasumida y constituida por todos debe estar abierta a todo tipo de nuevas propuestas (DE ASIS, R.; "Algunas notas para una fundamentación de los derechos humanos", en Muguerza y otros; *El fundamento de los derechos*, Madrid, Debate, 1989, p. 68).

en cualquier caso, define al sujeto sola y moderadamente a través de unos mínimos comunes que no son inmutables⁵.

De hecho, no es lo mismo hablar de “igualdad” que de “identidad”⁶. La *identidad* conlleva tratar a seres idénticos en sus características. Esto es lo que le ocurre al “feminismo de la diferencia”: quiere definir al sujeto femenino reconstruyendo lo femenino individual a partir de la búsqueda de la identidad femenina previa explorando las imágenes que representan la experiencia femenina de proximidad al “cuerpo” de la madre. Sin embargo, para este modelo de la igualdad, el orden simbólico diferencial acaba por ser un orden natural necesario de seres idénticos que amenaza en crear un modelo de maternidad esencialista

⁵ AMORÓS, C.; *Tiempo de feminismo. Sobre feminismo, proyecto ilustrado y postmodernidad*, Valencia, Cátedra/ Universidad de Valencia/ Instituto de la Mujer, 2008 (3ª ed.), pp. 358 y ss.

⁶ VALCÁRCEL, A.; *La política de las mujeres*, Cátedra, Madrid, 1997, p. 65.

igual de injusto que el patriarcal, donde tampoco se entiende qué relación debe haber entre los sexos. Por el contrario, la *igualdad* es homologación de los individuos en base a unas cualidades determinadas consensuadas como las más valiosas. La igualdad es un concepto normativo y valorativo referido a lo que se considera valioso para todos los seres humanos no de manera abstracta sino, antes bien, respetando la contextualidad, las diferencias y experiencias de cada uno de los individuos.

En definitiva, se prefiere partir de unos mínimos esenciales para reconstruir el sujeto pero no quiere hacerse desde la abstracción, sin apelar a la historia y a la lucha de género. La esencia común de todos los seres humanos está adaptada a las circunstancias forjadas histórica y socialmente. La crítica comunitarista al igualitarismo tiene razón al criticar la excesiva abstracción del individualismo liberal y defender a un sujeto situado. Ahora bien, a diferencia del comunitarismo, este modelo no impone una determinada concepción del bien o la

vida buena, esto es, no se defiende el bien por encima de la justicia y los derechos porque tal imposición puede ir en contra de la diversidad personal y cultural. Es decir, se afirma cierta concepción del bien, siempre débil o vaga, ya que solamente a través de una propuesta concreta contextualizada y legalizada de unos principios de justicia como mínimos universales se puede estar seguro respecto de un consenso común y de una ética pública a partir de la cual se pueda comenzar un diálogo real y no imaginario con otras culturas diversas.

Estos principios de justicia son los que hacen referencia a la dignidad humana concretada en los valores de la libertad, la igualdad y la solidaridad que son fundamento de todos los derechos fundamentales. Para este modelo estos valores son entendidos tanto desde su vertiente formal como material y es, precisamente, su definición la que conduce, entre otras cosas, a un fuerte alejamiento del modelo llamado “Ideología de género”.

En conclusión, el modelo de la Igualdad de género postula un sujeto universal que es un sujeto igual pero diferente (igualdad en la diferencia). *Igual* porque es posible identificar un esencia común de todos como seres humanos, que se basa en la noción de dignidad humana y en los valores de libertad, igualdad y solidaridad, que han de estar siempre abiertos al contexto histórico y el diálogo intercultural. *Diferente* porque la diferencia es de todos los individuos, que son sujetos capaces de construirse a sí mismos a partir de esa esencia común. La diferencia se da entre hombres y hombres, mujeres y mujeres, y hombres y mujeres. Las diferencias no están determinadas por el sexo y se intenta también que, a través de los diversos conceptos, instituciones y políticas sociales de igualdad, las diferencias estén cada vez menos determinadas por el género.

3. El modelo de la Ideología de género.

Las corrientes en contra de la tendencia de Igualdad de género suelen calificar los conceptos, instituciones y políticas sociales de igualdad de “ideológicas”. Hablan, por tanto, de la imposición de una “ideología de género” que está impregnando *injustamente* toda la red político-social y jurídica. Reticentes a muchos de los nuevos cambios⁷, se posicionan en contra de las medidas de igualdad y afirman que el Derecho no debe “de-generar”. Según entienden, el derecho no es legitimación de todo lo posible tecnológicamente y se valen del argumento de que el Derecho no puede imponer una visión como la verdadera dentro de un supuesto contexto plural y secularizado.

El histórico modelo conservador luchó contra las disfuncionalidades del sistema

⁷ Matrimonio homosexual, aborto legalizado, manipulación de embriones con fines médicos, etc...

liberal, aunque de forma distinta al modelo progresista. Desde su versión más fuerte lo hizo desde una posición contraria a los valores ilustrados de la libertad, la igualdad y la solidaridad. En una versión menos radical intentó conjugar en un difícil equilibrio los valores tradicionales (Dios, Patria y Rey) con esos valores ilustrados⁸. Con el tiempo, la corriente conservadora fue asumiendo mayoritariamente la cultura liberal y, en lo que aquí interesa, ha llegado a ser muy crítica con la universalidad del sujeto moderno por razones que incluyen su injusta definición machista.

A favor de la posibilidad de definir un sujeto universal, este modelo ataca al postmodernismo feminista que niega la noción de sujeto. Para el modelo conservador la negación de la razón y del sujeto, así como el hecho de considerar las nociones de género y sexo como meras construcciones supone caer en

⁸ MONEREO ATIENZA, C; *Ideologías jurídicas y cuestión social. Los orígenes de los derechos sociales en España*, Granada, Comares, 2007.

unas definiciones marcadas por el relativismo extremo del “todo vale”.

Pero no todo vale para este modelo. Haciéndose eco del debate en torno a los modelos sexo-género, esta corriente se posiciona a favor de la existencia de una identidad sexual de la persona que está por encima de cualquier determinación o constructo social de género. Es decir, el sujeto es un sujeto universal e igual en derechos, pero a la vez es un sujeto con identidad diferenciada que está prefijada según el sexo.

Por una parte, esta idea acerca posiciones para dar solución a la cuestión femenina en cuanto supone afortunadamente el definitivo alejamiento del modelo conservador del viejo determinismo biológico que ha regido peligrosamente las relaciones sociales entre mujeres y hombres, esto es, aquel en el que el género y, así pues, el rol social quedaba rígidamente predeterminado por el sexo. De hecho, el género es casi mayoritariamente

aceptado por este modelo como un proceso de construcción social. Esto ha conducido también a la aceptación de que la construcción histórica del género hombre-mujer ha justificado injustamente la discriminación social de las mujeres.

Afirmado esto, se argumenta entonces, acertadamente, a favor de la existencia de un sujeto universal basado en la dignidad humana y de iguales derechos para mujeres y hombres⁹. Eso sí, hay diferencias muy relevantes con la corriente de la Igualdad de género en lo que respecta a la definición de la dignidad humana y los valores que la concretan, diferencias que tienen importantes consecuencias en el plano filosófico, político-jurídico y socio-económico. Los valores son vistos como fundamento de unos derechos que son parte de una naturaleza predeterminada y cerrada de todo ser humano, que no puede ser disponible en ningún caso por el individuo

⁹ Véase, por ejemplo, MEGÍAS QUIRÓS, J. J.; “Dignidad humana, universalidad y derechos humanos”, *Anuario de Filosofía del Derecho*, núm. XXII, 2005, pp. 249 y ss.

a través del consenso o el diálogo. La dignidad humana es, pues, algo común a todo ser, pero que es dado de antemano¹⁰. Por eso, la mujer que participa de esa naturaleza y es un ser digno no ha de ser discriminada sino considerada sujeto igual de derechos.

Por otra parte, existen otros puntos que deben aclararse y que alejan aún más a esta corriente del modelo de la Igualdad de género. En primer lugar, este modelo no admite que todo sea construido o elegible, y en este sentido no lo es desde luego el sexo. El sexo no puede ser objeto de elección porque pertenece a los ámbitos psíquico y físico que están predeterminados por naturaleza. Ya no se está hablando de una visión nominalista moderada o, en todo caso, realista no metafísica, sino de un esencialismo identitario fuertemente marcado por una naturaleza impuesta, que diferencia necesariamente a los sexos varón-hembra

¹⁰ HERVADA, J.; “Los derechos inherentes a la dignidad humana de la persona”, *Humana lura*, núm.1, 1991, pp. 261-362.

bajo argumentos que intentan armonizar una componente física, psíquica y social distinta. Así, puesto que el género es construido, lo principal es fijar, cuanto antes, el sexo de la persona porque ello intervendrá necesariamente en la construcción identitaria del ser humano que será, por tanto, hombre o mujer. No se está poniendo el acento en la esencia mínima y común a todo ser humano, sino en una diferencia identitaria esencialista entre hombres y mujeres. Se afirma que hay una naturaleza y dos personas¹¹. El hombre y la mujer son seres humanos, pero distintos y complementarios psíquica y estructuralmente.

En resumen, por un lado, se defiende que la mujer ha sido discriminada y que no debería estarlo por ser un ente digno e igual en derechos. En este sentido el argumento para la igualdad y el reconocimiento de unos derechos universales es el argumento filosófico de

¹¹ CASTILLA DE CORTÁZAR, B.; *La complementariedad varón-mujer. Nuevas hipótesis*, Madrid, Rialp, 2004, p. 23.

la dignidad común de todos los individuos. Por otro lado, se afirma que la igualdad no es contraria a la diferencia y que la diferencia no es desigualdad. Ahora bien, la diferencia ya no es justificada en el plano de la igualdad, esto es, conforme a la dignidad de todos los individuos (diferencia de todos los individuos entre sí), sino que es considerada igualmente como diferencia en la identidad sexual entre mujeres y hombres. De este modo, se transita del argumento filosófico de la dignidad igual de todo ser humano, al argumento biológico de la identidad diferenciada sexual.

La posición más católica de esta corriente añade, además, otro argumento denominado “metafísico” que es el que muestra la diversidad sexual macho-hembra como elemento constitutivo de la esencia identitaria humana. Este argumento es el que se denomina de la “fe relevada” de nuestra naturaleza, que se complementa con la “teoría de la creación” cuya base está en la afirmación

bíblica de que “el hombre y la mujer fueron creados”¹².

Este es, quizás, el auténtico argumento para la defensa de la dualidad varón-hembra o si se prefiere padre-madre, que deviene de manera necesaria en una relación tridiática entre padre-madre-hijo. La consecuencia social de este argumento es la consideración natural y verdadera de la relación tradicional del matrimonio entre hombre y mujer como elemento constitutivo de la familia, y la consiguiente antinaturalidad de toda relación homosexual por ser una relación estéril para la continuidad de la especie.

¹² Génesis 1, 27. Resulta interesante mostrar las teorías que desde el ámbito italiano han tenido gran acogida en este sector en España. Así, por ejemplo, PALAZZANI, L.; *Identità di genere? Dalla differenza alla in-differenza sessuale nel diritto*, Milano, San Paolo, 2008, pp. 64-65, entre otras.

4. Puntos controvertidos de confrontación entre los modelos de la Igualdad de género y la Ideología de género.

Existen varios puntos muy controvertidos entre ambos modelos a la hora de definir al sujeto:

1. Si bien ambos modelos hablan de una esencia común de dignidad humana, un primer punto de discordancia está en la definición de ese concepto de dignidad humana y de los valores que la concretan.

Para el modelo de la Igualdad de género la dignidad humana es una meta que queda concretada histórica y consensuadamente en los textos jurídicos, en los valores de la libertad, la igualdad y la solidaridad. Éstos son la clave para definir al sujeto universal de derechos.

La libertad es tanto libertad negativa como libertad positiva. Se necesita

respetar un ámbito de autonomía para que el individuo pueda elegir las diferentes opciones dentro de lo que la sociedad concreta considera una vida buena de manera abierta (libertad negativa), y también se precisa que el individuo tenga el poder de actuar para desarrollar sus capacidades básicas (libertad positiva)¹³. En este sentido, la mujer ha de romper con los obstáculos que históricamente ha sufrido para desarrollar y activar sus funcionamientos básicos.

A la vez, también se suele acordar que la libertad es del mismo modo libertad real puesto que los poderes públicos han de garantizar las condiciones materiales

¹³ Véase la teoría de las capacidades antes mencionada: SEN, A.; "Well Being, Agency, and Freedom", *The Journal of Philosophy*, vol. 82, núm. 4, abr. 1985, pp. 169 y ss. También SEN, A.; *Resources, Values and Development*, Cambridge, Harvard University Press, 1997, p. 316. Igualmente, PECES BARBA, G.; *Escritos de derechos fundamentales*, Madrid, Eudema, 1988, y *Derecho y derechos fundamentales*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.

adecuadas para el desarrollo de la libertad¹⁴.

Por su parte, la igualdad es igualdad formal ante la ley, pero también igualdad material. Se trata de una igualdad en el punto de partida porque todos (mujeres y hombres) deben partir de condiciones semejantes. También suele entenderse como igualdad en los resultados, es decir, que partiendo de posiciones iguales todos (hombres y mujeres) tengan los mismos logros¹⁵. Hacer referencia a la igualdad en los resultados permite solucionar aquellas casos de desigualdad en los que existen circunstancias que pueden afectar a las decisiones de los individuos y que pueden pervertir injustamente la igualdad inicial. Esto sucede claramente en el caso de las mujeres donde las discriminaciones

¹⁴ Véase, por ejemplo, NUSSBAUM, M.; *Las fronteras de la justicia. Consideraciones sobre la exclusión*, trad. A. Santos Mosquera y R. Vilá Vernis, Barcelona, Paidós, 2007, p. 18.

¹⁵ MONEREO ATIENZA, C.; *Desigualdades de género y capacidades humanas*, Granada, Comares, 2010.

aparecen a muchísimos niveles. No basta con garantizar que las mujeres tengan un punto de partida igual a los hombres sino que la igualdad hay que garantizarla y mantenerla en todo momento. Por eso, es preciso tener en cuenta la igualdad en los resultados porque sólo así se puede conseguir que al final todos logren una igual vida digna. La igualdad en los resultados será consecuencia del conjunto de medidas a tomar por los poderes públicos para apoyar continuamente una semejante calidad de vida de todos.

No hay que olvidar tampoco el valor de la solidaridad porque el individuo no está aislado y ha de sentir también los intereses de otros como propios. El interés común no es, realmente, tan distinto de los intereses individuales. Indudablemente, la cuestión de las mujeres no es un “asunto de mujeres”. Es una cuestión de justicia social conectada con la dignidad humana y con los valores de la libertad, la igualdad y la solidaridad en todas sus dimensiones.

Todos estos valores son el fundamento de los derechos que se convierten, así, en un todo indivisible directamente conectado con la dignidad humana y con ese mínimo común que caracteriza a todo individuo. No hay unos derechos más importantes que otros porque todos se entienden como derechos mínimos (maximizables si es posible) para disfrutar de una vida digna.

Para el modelo de la Ideología de género, la dignidad humana y los valores que la concretan definen el sujeto de derechos pero no la identidad de los individuos. Por tanto, la diferencia aquí no es tratada en el mismo plano de la igualdad sino en el plano de la identidad.

Aparte de esto, las definiciones de los valores difieren mucho del modelo de la Igualdad de género. Para la corriente de la Ideología de género la dignidad humana es una cualidad del ser humano que lo hace superior a los otros seres y lo sitúa

en otro orden del ser¹⁶. La dignidad hace que la persona tenga valor por sí misma y se convierte en el fundamento de determinadas exigencias jurídicas naturales (derechos humanos) que deben ser garantizadas para el desarrollo de la persona según su modo de ser natural¹⁷. Se defiende un mínimo exigible de dignidad por el simple hecho de ser persona racional. Según se entiende, hay diferencias de sexo, de aptitudes, de inteligencia y raza, pero hay un mínimo común igual e *indisponible por naturaleza*. No cabe ningún tipo de diálogo acerca de ese mínimo.

Por lo demás, la dignidad humana se relacionada con los derechos humanos y, por tanto, con los valores superiores. Ahora bien, se habla de la existencia de

¹⁶ HERVADA, J.; “Los derechos inherentes a la dignidad humana de la persona”, *op. cit.*, pp. 261-362. Véase también FERNÁNDEZ GALIANO, A.; *Derecho natural*, Madrid, Universitas, 1991, p. 262, y OLLERO TASSARA, A.; *Derechos humanos y metodología jurídica*, Madrid, CEC, 1989, pp. 127-148.

¹⁷ MEGÍAS QUIRÓS, J. J.; “Dignidad, universidad y derechos humanos”, *op. cit.*, p. 250.

un núcleo *duro* universal de los derechos que son inderogables, y otro núcleo de derechos que es derogable y que queda en manos del Estado y de factores externos¹⁸. Los primeros se corresponderían con lo que ideológicamente se han llamado derechos de primera generación, es decir, los derechos individuales, civiles y políticos que están basados principalmente en la libertad entendida como libertad formal. En este caso la libertad formal es una libertad de abstención por parte del Estado y del Derecho, así como del resto de individuos para no interferir en el desarrollo personal del modo de ser de los individuos que está prefijado conforme a su naturaleza. De esta libertad se advierte, además, el peligro que puede correr su excesiva vinculación con la autonomía moral kantiana del individuo, esto es, aquella que consiste

¹⁸ En este sentido se puede citar a Finnis cuya teoría ha sido acogida por algunos autores en España: FINNIS, J.; *Natural Law and Natural Rights*, New York, Clarendon Press, 1984, pp. 205 y ss.

en la elección o elecciones posibles dentro de lo que se considera una vida buena¹⁹. Ciertamente, esta advertencia tiene sentido en esta concepción en la que el individuo no puede elegir de ningún modo sobre esa esencia del ser humano que, entre otras cosas, determina si uno es hombre o mujer.

El segundo grupo de derechos son los derechos económicos, sociales y culturales, derechos muchas veces llamados despectivamente derechos de segunda generación. Estos derechos son los que para esta corriente se basan en la igualdad material. En esta línea, se entiende la igualdad como igualdad formal. Se hace poca o ninguna referencia al concepto de igualdad real como fundamento de la dignidad. La igualdad real que supuestamente fundamenta los derechos sociales y que los hace ser mínimos y concreción de la dignidad humana no se nombra porque los derechos sociales se entienden como

¹⁹ MEGÍAS QUIRÓS, J. J.; “Dignidad, universidad y derechos humanos”, *op. cit.*, 2005, p. 260.

derechos completamente dependientes de las circunstancias político-sociales y económicas y, por tanto, no son núcleo de esa dignidad indisponible.

2. Un segundo punto muy disputado tiene que ver con la discordancia provocada por la defensa que el modelo de la Ideología de género hace de la noción de sujeto más allá de la esencia común de la dignidad humana para considerarlo desde el punto de vista identitario como ser que es bien mujer o bien hombre, sin existir más opción sexual.

El modelo de la Ideología de género respalda la idea de que el desarrollo de ese modo de ser natural es igual pero diferente en hombres y mujeres, sobre todo por la condición natural de las mujeres a la reproducción y cuidado de los hijos. El problema o cuestión femenina parece haberse planteado a raíz de la minusvaloración de la condición de la mujer que ha conducido a situaciones no

de diferencia sino de desigualdad entre mujeres y hombres.

Así pues, existe una dualidad varón-hembra o si se prefiere padre-madre. Esto supone negar que el sexo pueda ser objeto de opción. El sexo es algo predeterminado por naturaleza. Es un hecho físico y psíquico demostrable por la biología²⁰ y, además, en su versión católica se considera también una revelación por vía divina.

La relación homosexual no sólo no se entiende en sí misma, ya sea por razones biológicas ya por ir también en contra de lo que a menudo se denomina “plan divino”, sino que se considera incluso peligrosa para otros: en primer lugar, para los posibles hijos de la pareja homosexual porque si tal relación se completa artificialmente con descendencia, ésta sería injustamente

²⁰ ELÓSEGUI ITXASO, M.; *Diez temas de género: hombre y mujer ante los derechos productivos y reproductivos*, Madrid, Edición Eiunsa, 2002, *passim*. Véase también CASTILLA DE CORTÁZAR, B.; *La complementariedad varón-mujer. Nuevas hipótesis*, Madrid, Rialp, 2004, especialmente pp. 93 y ss.

privada del derecho natural de tener un padre y una madre. En segundo lugar, es peligrosa también para los hijos de otros porque verán como normal lo que es, para ellos, antinatural.

Desde esta corriente se infunde, entonces, el deber de educar a los jóvenes en la verdad revelada de la vida que conlleva la adaptación a la dinámica social pero que hace referencia a una esencia no disponible centrada en la diferencia sexual entre mujer y hombre, y no ya en la esencia humana común.

5. A modo de conclusión. Una apuesta por el género.

La contraposición entre los modelos de la Igualdad de género y de la Ideología de género es tan fuerte y las consecuencias político-jurídicas derivadas de los conceptos analizados y defendidos por ambas corrientes es tan dispar, que no puede dejar de resaltarse.

El punto de encuentro de ambos modelos es la crítica al sujeto moderno y a las teorías del postmodernismo feminista. Además, ambas posiciones son críticas con el determinismo biológico que ha hecho depender el rol social de género del sexo biológico. En principio, están de acuerdo, por tanto, en considerar que el género es algo construido socialmente y que en su construcción histórica la mujer se ha visto obstaculiza en el disfrute de su dignidad humana.

Sin embargo, son muchos los puntos controvertidos. Desde la posición de la Igualdad de género el sujeto puede ser determinado a partir de una esencia mínima común a todo ser humano que no está fijada de forma cerrada sino siempre abierta al diálogo. Ésta hace referencia a unas cualidades humanas que se conectan con los valores históricos de la libertad, la igualdad y la solidaridad en su vertiente formal y material, y fundamentan unos derechos fundamentales que, como conjunto indivisible, garantizan una vida digna. Se añade, asimismo, que esa esencia igual a

todo ser humano es compatible con la consideración de las diferencias, de tal manera que se concibe que todos los individuos son diferentes entre sí: las mujeres son diferentes de otras mujeres, como los hombres son diferentes de otros hombres, como así también las mujeres son diferentes de los hombres. No importa la diferencia en sí porque existe un derecho a ser diferente independientemente de la razón de la diferencia.

Por su parte, el modelo de la Ideología de género habla de una esencia humana prefijada por la naturaleza y completamente indisponible. Esta naturaleza es común a todo ser humano, sea hombre o mujer, y se conecta con el concepto de dignidad humana y de derechos humanos entre los que destacan los derechos de primera generación sobre el resto de derechos. Esta naturaleza común no es incompatible con la existencia de dos tipos de persona o identidad, que son la del hombre y la mujer cuyo sexo

biológico fija un desarrollo distinto de su modo de ser natural. La igualdad es en principio compatible con la diferencia, pero la diferencia también entra en otro plano que es el de la identidad sexual prefijada. Así, sólo es posible hablar de hombre o mujer y no cabe una opción por el sexo. La consecuencia de esta teoría es la consideración antinatural de la homosexualidad.

A raíz de estas discordancias, se quieren señalar ahora algunos problemas o críticas al modelo de la Ideología de género. En primer lugar, está la tradicional crítica que tiene que ver con la problemática definición de una esencia prefijada por naturaleza. Efectivamente, es difícilmente justificable que esta naturaleza pueda ser conocida por vía de la razón humana. Cómo se sabe, el concepto de naturaleza humana ha sido rellenado de las formas más diversas, precisamente porque es imposible determinarlo de manera cerrada y sin hacer referencia al momento y lugar preciso en el que se está hablando de ella. El modelo de la Ideología de género

es crítico con el concepto de dignidad humana que se ha ido plasmando en los textos jurídicos por consenso nacional e internacional porque entienden que es “ideológico” y “vago”²¹. Ciertamente, la posición de la Igualdad de género es consciente de que queda aún mucho camino para determinar definitivamente sus contenidos concretos. Aun con todo, esta idea de dignidad humana y los valores que la concretan son producto de la historia y también de un activo consenso social y político que busca siempre conciliarse con otras culturas a través del diálogo. Este concepto jurídico de dignidad humana está pues, mucho mejor justificado que el concepto de dignidad basado en una supuesta naturaleza predeterminada.

²¹ Véase, por ejemplo, PEETERS, M.; *The New Global Ethic: Challenges for the Church*, Institute for Intercultural Dialogue Dynamics, Bruselas, 2006. Existe un resumen-conferencia de la misma autora en la web: “La nueva ética global. Retos para la Iglesia”, en <http://www.laici.org/peeters2spa.pdf> (consultado el 3 de marzo de 2011).

En segundo lugar, no se entiende muy bien la defensa de la diferencia por parte del modelo de la Ideología, ya que se trata al mismo tiempo de la diferencia en el plano de la igualdad y de la diferencia en el plano de la identidad. La diferencia en la igualdad o la igualdad en la diferencia del modelo de la Igualdad de género supone defender que todos los individuos tienen unas cualidades y una esencia común aunque existan diferencias entre ellos. Aquí las diferencias que son relevantes son las de todos por igual (sean del individuo que sean y sean las diferencias que sean, incluidas la de la opción sexual) ya que en ese mínimo común la libertad de elección juega un papel fundamental.

Es dudoso que se pueda definir al sujeto como ser con igual esencia y sin referencia al sexo y, al mismo tiempo, hablar de la posibilidad de identidades diferenciadas según el sexo. No se encuentra razón alguna por la que deba hablarse de la distinción de sexos en un contexto en el que queda claro que los roles sociales (el género) son un

construcción social que no está determinada por el sexo. Evidentemente, el problema parece ser que en el fondo todavía el modelo de Ideología de género aún piensa que los roles sociales han de venir determinados de alguna manera por el hecho de ser hombre o mujer, es decir, que la mujer es sobre todo madre y cuidadora, y que el objetivo de una pareja hombre-mujer es siempre tener descendencia de manera natural. Obviamente, este argumento es en realidad poco favorecedor para la lucha feminista por la igualdad y hasta para algunas parejas heterosexuales que no tienen la intención de tener hijos.

Si no se entiende eso, entonces, sigue sin tener sentido hacer alusión a una diferencia que sólo excluye a un colectivo diferente del modelo tradicional dual que habla de varón y hembra, es decir, el colectivo *gay*. Cuando se habla de opción sexual no se está haciendo referencia a la constante lucha del ser humano (cultura) por dominar la naturaleza y, en este caso, el cuerpo y la psique. Se trata de

apreciar que el sexo biológico varón-hembra no es algo que defina de manera general a todo ser humano, es decir, la diferente opción sexual no es obstáculo para el desarrollo de la esencia básica común como seres humanos. Es más, la libertad en la elección sexual se incluye en esa misma idea de libertad de elección de la propia vida que forma parte de ese mínimo común humano.

La preocupación tan magnánima que muestra el modelo conservador por los peligros que puedan presentar las parejas homosexuales que quieren adoptar no está fundamentada suficientemente. Si, de verdad, lo importante en la familia es el amor (y así lo defiende con énfasis el modelo conservador), entonces da igual de quien proceda ese amor. Lo importante para los hijos es que se les quiera. Si la preocupación es por el miedo a que sus propios hijos vean las relaciones homosexuales como normales, entonces yo respondería que los individuos son seres independientes a la hora de elegir su propio concepto de bien y de vida buena dentro de las

posibilidades de la ética pública, y, por tanto, son libres de decidir si consideran o no la naturalidad de la homosexualidad.